

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, lunes 15 de julio de 2019

Edición N° 20.541



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 974 del 12/07/2019 – M.E.C.y T. – REPROGRAMACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DEL 7,5% ACORDADO PARA EL MES DE AGOSTO DE 2019 EN EL ACTA DE FECHA 13 DE MARZO DEL MISMO AÑO, APROBADA POR EL DECRETO N° 380/2019 (VER ANEXO) 6

N° 975 del 12/07/2019 – M.E. – REPROGRAMACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DEL 7,5% DISPUESTO PARA EL MES DE AGOSTO DE 2019 POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 586/2019, 7

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AMT- AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 196/19 (VER ANEXO) 8

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 67/2019 12

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 15/19 13

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 60/19 14

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 26/19 ADJUDICACIÓN 14

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 31/19 ADJUDICACIÓN 14

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 33/19 ADJUDICACIÓN 15

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 36/19 ADJUDICACIÓN 15

CONTRATACIONES ABREVIADAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 51/19, 52/19, 53/19, 54/19, 55/19, 56/19, 57/19 – ADJUDICACIÓN 16

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034- 291165/2018 17

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 0090034- 86809/17 17

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

GIALIAS, JUAN – SURSOS , EUGENIA – EXPTE. N° 46.092/17. 20

REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 577.257/16 20

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI- JUICIO EXPTE. N° 545.883/16 21

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

IKBA S.A. – EXPTE. N° EXP – 670497/19 21

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LUBRICANTES EL GRIEGO S.R.L.	24
------------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

DECADRACMA S.R.L.	25
GLAM MATTERS S.R.L.	26

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (SUM) – BARRIO LIMACHE	28
ASOCIACIÓN DIVINO REDENTOR DE SAN JOSÉ DE METÁN	28
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO – SAN ISIDRO – CAMPO SANTO	29
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FORESTO INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA (APROFICSA)	29

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 12/07/2019	30
---	----

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Sección Administrativa

DECRETOS

Salta, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 974

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el Decreto N° 380, de fecha 18 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto, se aprobaron las Actas de Acuerdo Salarial para el personal docente provincial suscriptas los días 13 y 16 de marzo de 2019, en virtud de las cuales se establecieron las pautas de incremento salarial para el presente año;

Que en el marco de la redeterminación trimestral prevista en el acta de fecha 13 de marzo de 2019, sujeta a la inflación real informada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), las asociaciones sindicales y otros representantes del sector docente solicitaron modificar tales pautas en aspectos relativos al porcentaje y vigencia del incremento salarial oportunamente acordado;

Que es propósito de este Gobierno atender las necesidades socio-económicas de los educadores, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia en un marco de equilibrio y responsabilidad fiscal;

Que, a tal efecto, resulta necesario reprogramar la vigencia del porcentual del incremento salarial otorgado al personal docente para el mes de agosto de 2019;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y los artículos 1° y 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la reprogramación del incremento salarial del 7,5% (siete coma cinco por ciento) acordado para el mes de agosto de 2019 en el acta de fecha 13 de marzo del mismo año, aprobada por el Decreto N° 380/2019, de conformidad con los siguientes porcentajes y vigencias:

- **Julio:** 3,5% (21% acumulado);
- **Agosto:** 4% (25% acumulado).

ARTÍCULO 2°.- Modifícanse los Anexos II y III del Decreto N° 380/2019 conforme a lo consignado en los Anexos que forman parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a dictar todas aquellas normas y excepciones necesarias y/o complementarias a los fines del mejor cumplimiento y operatividad de lo aquí dispuesto y de lo oportunamente acordado con asociaciones sindicales y otros representantes del sector docente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación resultante de lo dispuesto deberá imputarse al Curso de Acción correspondiente de la Jurisdicción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros; los señores Ministros de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Economía; y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Berruezo Sánchez – Estrada – Simón Padrós
VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/07/2019
OP N°: SA100032025

Salta, 12 de Julio de 2019

DECRETO N° 975

MINISTERIO DE ECONOMÍA

VISTO el Decreto N° 586, de fecha 7 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto, se estableció un incremento salarial total para el año 2019 del 35% (treinta y cinco por ciento) al personal de la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada, de conformidad con los porcentajes y vigencias previstos en su artículo 1°;

Que, asimismo, se dispuso el incremento de la Asignación Familiar por Hijo en un 35% (treinta y cinco por ciento), respetándose los tramos y porcentajes definidos en el referido artículo 1°, y manteniéndose los rangos remunerativos y las relaciones respecto a las demás asignaciones familiares;

Que distintas asociaciones sindicales que representan a los agentes que prestan servicio en el ámbito del Estado provincial solicitaron reprogramar la vigencia del porcentual del incremento salarial oportunamente otorgado para el mes de agosto del corriente año;

Que es propósito de este Gobierno atender las necesidades socio-económicas de los trabajadores del Estado, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia en un marco de equilibrio y responsabilidad fiscal;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y los artículos 1° y 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la reprogramación del incremento salarial del 7,5% (siete coma cinco por ciento) dispuesto para el mes de agosto de 2019 por el artículo 1° del Decreto N° 586/2019, de conformidad con los siguientes porcentajes y vigencias:

- **Julio:** 3,5% (21% acumulado);
- **Agosto:** 4% (25% acumulado).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la reprogramación del incremento de la Asignación Familiar por Hijo establecida por el artículo 2° del Decreto N° 586/2019, respetándose los tramos y porcentajes definidos en el artículo precedente, y manteniéndose los rangos remunerativos y las relaciones respecto a las demás asignaciones familiares.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a los Ministerios de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia; de Seguridad; y de Economía, y a la Secretaría General de la Gobernación a dictar las normas que sean necesarias para la mejor operatividad y cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, deberá imputarse a la partida Gastos en Personal de las Jurisdicciones, Servicios de Administración Financiera y Cursos de Acción correspondientes, Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, los señores Ministros de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia; de Salud Pública; de Seguridad; y de Economía, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – López Arias – Mascarello – Oliver – Estrada – Simón Padrós

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 28 de junio de 2019

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN A.M.T. N° 196/19

VISTO:

El Expte. N° 238-57539/19, caratulado: "A.M.T. Coordinación Legal y Operativa – Implementación de Notificaciones Electrónicas, las Leyes N° 7322, N° 7126 y el Decreto Provincial N° 1103" y el Acta de Directorio N° 18/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 7322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6994, se establece, respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, la que se integra por los Municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el Poder Ejecutivo, a instancia de la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), incorpore en el futuro, dejándose establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) como el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que asimismo, mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas"*.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1103, *"que en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las Leyes N°s 7322, 7126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen"*.

Que la Ley N° 7126, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que la citada Ley establece: *"Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley"* (art. 1.º), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte. Por

su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la A.M.T. (art. 6 – Ley N° 7126) "**a)** La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;... **d)** La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; **e)** El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; **f)** El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones". Contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley N° 7126): "**a)** Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; **b)** Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; **c)** Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; **d)** Fijar las tarifas máximas...".

Que en dicho marco, y en lo que hace a la planificación, en sentido lato, de las actuaciones administrativas generadas por ante esta A.M.T., entendemos que es momento propicio para la implementación de un soporte tecnológico que las comprenda, procurando una integración con los avances en materia informática electrónica, es decir con los modernos sistemas de comunicación procesal.

Que tal implementación implicará una mejora directa en la eficiencia en la tramitación de expedientes administrativos, reduciendo los tiempos, los costos ordinarios y la utilización del soporte papel de manera paulatina, con gran impacto en cuestiones referidas a la protección del medio ambiente (arts. 41, Constitución Nacional, 30, Constitución Provincial).

Que la optimización de la actividad de la Autoridad Metropolitana de Transporte implicará una progresiva despapelización y una automatización de sus circuitos administrativos.

Que la reducción del tiempo en el mentado circuito referido se traduce en una reducción con los plazos, con la informalidad, optimizándose los recursos del Estado disminuyendo los costos operativos. Teniendo como lógica consecuencia un acto administrativo eficaz.

Que la implementación de elementos tecnológicos en materia de notificaciones en actuaciones administrativas debe traducirse en puntos claros y precisos que permitan darle ese valor legal y técnico que se busca y que de una verdadera eficacia al acto jurídico emitido por la administración.

Que constituye exigencia legal en materia de notificaciones que exista la posibilidad de comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe.

Que el uso de herramientas electrónicas en el proceso de notificación debe adecuarse a las exigencias legales, para que este nuevo proceso tenga validez legal, ello mucho depende de un buen diseño informático, que la aplicación o similar permita comprobar fehacientemente un acuse de recibo o comprobar fehacientemente quien lo recibe, siendo posible que la administración incluya la intervención de fedatario informático al efecto de constatar que el proceso de notificación electrónica se ha realizado de una manera fidedigna y fehaciente.

Que aplicando tales conceptos, deberán cumplirse ciertos requisitos para implementar un sistema de notificación electrónica de manera válida: **a)** un medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo; **b)** un medio que permita comprobar fehacientemente quien lo recibe; **c)** el empleo del medio debe haber sido aceptado voluntaria y expresamente por el administrado.

Que la plataforma electrónica ha emplearse debe contener elementos de seguridad, ser trazable y auditable.

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

Que el hecho de que la notificación electrónica deba ser aceptada voluntaria y expresamente por el administrado constituye el factor determinante para el éxito de la implementación pretendida.

Que es elemental el desarrollo de una aplicación informática o similar en la cual se pueda comprobar el acuse de recibo, emitiendo por ejemplo una pantalla en donde se indique que se ha recibido de manera exitosa la información enviada por el administrado, como que dicha aplicación pueda contar con una base de datos que sirva de almacenaje en donde se registre cada acción de notificación realizada por la administración o el administrado, a fin de que sea utilizado como medio probatorio en caso de controversia.

Que al efecto de la comprobación fehaciente de la notificación practicada el sistema integral informático de A.M.T., en proceso, crea y otorga una cuenta oficial personal que contiene un buzón de correo para cada administrado, por cuyo medio este recibirá la información pertinente. Es respecto a este procedimiento es que el administrado corresponde consienta, de manera voluntaria y expresa.

Que como complemento, es aconsejable que el administrado indique en un formulario previsto al efecto, dirección de correo electrónico personal, a la cual tenga acceso cotidiano, relacionada con cuentas públicas como hotmail, gmail, yahoo u otras, a través de la cual se alertará al mismo que ha recibido alguna notificación en el buzón de correo de su cuenta oficial, de carácter prioritario, otorgada por la administración.

Que a dicho correo electrónico personal declarado, y no creado por el Sistema del organismo, será empleado para el envío automáticamente de avisos, en el que se le pone en conocimiento que tiene una notificación, con la mención del número de expediente en que se produjo y la carátula. Este mail no constituirá la notificación electrónica, sino un simple aviso de cortesía.

Que no obstante lo expuesto, no existe prohibición alguna de que a pesar de haber notificado electrónicamente, se pueda notificar adicionalmente a través de medios físicos, para determinados casos que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia la administración así lo considere.

Que en definitiva, el derecho de los ciudadanos a vincularse con las administraciones públicas por medios electrónicos es un derecho moderno consustancial a la generalización del empleo de las tecnologías aplicadas a la información y comunicaciones, reconocido en diversas legislaciones europeas y sudamericanas.

Que la presente implementación debe estar regida por los siguientes principios: el de legalidad (el cual implica cumplir y observar las garantías y normativa vigente entre los administrados y la administración), el de presunción, reconocimiento y validez de los documentos electrónicos y los sistemas de identificación y autenticación, el de seguridad (referido a garantías del procedimiento aplicado y cumplimiento de estándares de seguridad establecidos en las leyes), el de protección de datos personales (derivado del almacenamiento de información de los ciudadanos) y el de usabilidad (concepto que puede definirse como “la capacidad de un software de ser comprendido, aprendido, usado y ser atractivo para el usuario, en condiciones específicas de uso” – norma técnica ISO/IEC 9126 – Se vincula a la accesibilidad del administrado al procedimiento electrónico).

Que el procedimiento en cuestión debe estar estructurado en los siguientes pilares: a) SEDE ELECTRÓNICA: es decir el sitio o portal web de internet, de titularidad de una administración, que sirve de plataforma para que los administrados puedan relacionarse con la misma entablando procedimientos electrónicos, b) REGISTRO ELECTRÓNICO: puede definirse como una aplicación informática disponible en la sede electrónica capaz de recibir y remitir solicitudes, escritos y comunicaciones, c) NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: la notificación constituye un requisito fundamental para dotar de validez jurídica a los actos administrativos y que hace a su eficacia.

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

Que en conclusión, bajo la modalidad electrónica la notificación variará en su canal de comunicación, puesto que se emplearán medios electrónicos para la notificación del acto de que se trate. Para el funcionamiento del medio propuesto es necesario y debe tenerse presente, lo siguiente:

1. La notificación electrónica tiene carácter voluntario.
2. Para poder ser notificado por medios electrónicos el interesado deberá otorgar autorización expresa, debiendo constar por tanto en los registros de la administración de manera cierta y fehaciente la voluntad del interesado en ser notificado electrónicamente.
3. El interesado que solicite expresamente ser notificado por medios electrónicos será notificado por tal cauce en primer término.

Que únicamente, cumplidos los extremos indicados previamente podrán alcanzarse estándares positivos y de calidad en el procedimiento aplicado, cuyo éxito dependerá de los sujetos que intervengan en su circuito.

Que la Gerencia Jurídica del organismo ha tomado debida intervención en los presentes obrados, emitiendo el dictamen correspondiente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por las Leyes N°s 7322 y 7126, normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1103.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.º: IMPLEMENTAR E INSTAURAR, con carácter definitivo, el Sistema de Comunicaciones Electrónicas y Domicilios Electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Autoridad Metropolitana de Transporte, respecto de los prestadores del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, en el marco de la Ley N° 7322 y N° 7126, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en formato papel. Pudiendo realizarse dicha implementación por etapas y según necesidades del organismo.

ARTÍCULO 2.º: APROBAR el REGLAMENTO PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA y el FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO que, como ANEXOS I y II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3.º: INSTRUIR y ENCOMENDAR al Área de Sistemas del organismo la elaboración y desarrollo de un **SISTEMA INTEGRAL INFORMÁTICO DE A.M.T.**, de manera preferente y urgente, que permita la aplicación de notificaciones electrónicas, conforme las características, medidas de seguridad señaladas en los considerandos de la presente Resolución, el que deberá estar vigente en un plazo razonable de dictada la presente.

ARTÍCULO 4.º: INSTRUIR al Área de Sistemas del organismo de lo aquí dispuesto a fin que tome todos los recaudos y medidas prioritarias para la implementación del sistema en cuestión, como así también la capacitación del personal del organismo encargado del sistema ha implementarse.

ARTÍCULO 5.º: ESTABLECER que la Coordinación Legal y Operativa, conjuntamente con el Área Informática y el Área de Recursos Humanos, preverán la capacitación de los usuarios en los procesos y sistemas relacionados a la presente resolución, en el marco de sus competencias.

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

ARTÍCULO 6.º: DISPONER que la Gerencia de Registro y Habilitaciones llevará formal nota y registro de quienes manifiesten el correspondiente consentimiento informado, conforme lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 7.º: DISPONER que los diversos sectores y/o oficinas administrativas del organismo quedarán facultadas para practicar, a partir de la vigencia de la presente, notificaciones electrónicas en las actuaciones en las cuales intervengan, debiendo designar un encargado para tal función. El mismo deberá llevar formal registro de la totalidad de notificaciones electrónicas ejecutadas. Dicho registro deberá elevarse semestralmente, debidamente rubricado, al Gerente a cargo y/o Jefe de Área responsable para su conocimiento, y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8.º: DISPONER que los concesionarios, permisionarios, licenciatarios o prestadores de los servicios de transporte de pasajeros alcanzados por las Leyes N° 7322, N° 7126 y demás normativa vigente concordante, normas modificatorias y complementarias, y/o representantes, con poder suficiente, debidamente acreditado, deberán suscribir el FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO, que como ANEXO II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 9.º: ESTABLECER que los sujetos alcanzados por el artículo previo y que suscriban el formulario quedarán debidamente registrados y el sistema automáticamente los tendrá por habilitados al efecto que se libren notificaciones electrónicas sin la necesidad de su validación en cada expediente.

ARTÍCULO 10.º: DISPONER que cuando un documento digital, conforme medidas de seguridad, sea enviado automáticamente por un dispositivo programado o utilizado manualmente a una cuenta de usuario oficial, creada y otorgada por A.M.T. se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital completo adjunto proviene del remitente.

ARTÍCULO 11.º: ESTABLECER la obligatoriedad de conservar los documentos digitales, registros y datos remitidos y/o derivados de tal remisión y vinculados a las notificaciones electrónicas, según los procedimientos que determine la reglamentación, a fin que sean accesibles para su posterior consulta y permitan fehacientemente determinar el origen, destino, fecha y hora de su generación, envío y/o recepción.

ARTÍCULO 12.º: DISPONER que la Coordinación General y la Coordinación Legal y Operativa del organismo deberán tomar los recaudos y medidas prioritarias para el pleno cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 13.º: DISPONER que todos los datos personales recabados en la implementación de lo dispuesto en la presente, deberá contar con el debido resguardo legal.

ARTÍCULO 14.º: REGISTRAR; comunicar a las Coordinaciones y Gerencias, las que deberán dejar debida constancia de su toma de conocimiento; publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Padovani – García Gambetta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008821
Fechas de publicación: 15/07/2019
Sin cargo
OP N°: 100073673

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/2019

Objeto: ADQUISICIÓN DE TRAILER PARA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 19835/19.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 30/07/2019 – Horas: 11:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Monto Estimado: \$ 903.897,22 (pesos novecientos tres mil ochocientos noventa y siete con 22/100) I.V.A. incluido.

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: Mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000311
Fechas de publicación: 15/07/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073684

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/19**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE TANATOLOGÍA FORENSE.

Expedientes N°: 130-18.854/19 – C.I.F.

Fecha de Apertura: 30/07/2019 – Horas: 11:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Horario de Atención: De horas 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Oferta: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1.º piso o vía correo electrónico en la casilla ofertas@mpublico.gov.ar, en caso de que el oferente no reciba respuesta acusando recepción, deberá dar aviso a la Oficina de Compras del Ministerio Público (teléfono 0387/4258000 int. 8108/8112) y exigir mencionada respuesta.

Consultas: Tel. (0387) 4258000 int. 8108/8112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000306
Fechas de publicación: 15/07/2019
Importe: \$ 150.00

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/19

PASAJES TERRESTRES.

Expte. N°: 041-22148/2019-3

Fecha de Apertura: 24/07/2019 – **Horas:** 11:00

Destino: Década Bicentenario.

Consulta y Retiro del Pliego: Lugar: S.A.F. – Ministerio de Gobierno, Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso, ala oeste.

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf. (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000313
Fechas de publicación: 15/07/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073689

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/2019

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 26/19 Adquisición de Cerraduras para reposición en el internado y sectores varios del HPMI – según DI N° 4701/19 a la firma: CAÑIZARES, HORACIO DAVID (MAT-FER), por un monto de \$ 29.200,00 (pesos veintinueve mil doscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000310
Fechas de publicación: 15/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073669

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 31/19

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica la Adjudicación Simple N° 31/19 Servicio de Validación de una Cabina de Flujo Laminar de Seguridad Biológica del Servicio de Microbiología – UG Laboratorio, según DI N° 4700/19 a la firma: FERRETTI VALIDACIONES S.R.L., por un monto de \$ 79.990,00 (pesos setenta y nueve mil novecientos noventa con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

Lic. Nabila A. Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000309
Fechas de publicación: 15/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073668

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 33/19

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica la Adjudicación Simple N° 33/19 Adquisición de 3.000 Placas de Petri x 5 cm de diámetro y 5.000 Placas Petri x 9 cm de diámetro con destino al S° de microbiología – UG Laboratorio según DI N° 4736/19 a las firmas:

XANA DE MARIA ROSA MONTE: Renglón N° 01 por un total de \$ 27.188,70 (pesos veintisiete mil ciento ochenta y ocho con 70/100).

BARRIONUEVO MARIA EMILSE: Renglón N° 02 por un total de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

Lic. Nabila A. Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000308
Fechas de publicación: 15/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073667

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/19

Artículo 1.º: Con el encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 36/19 Adquisición de pasta brava t/coloplast para paciente sin Obra social según DI N° 4710/19 a la firma: FARMACIA EL CABILDO, por un monto de \$ 6.725,00 (pesos seis mil setecientos veinticinco con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a fondos provinciales.

Lic. Nabila A. Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000307
Fechas de publicación: 15/07/2019

CONTRATACIONES ABREVIADAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA CONTRATACIONES ABREVIADAS N°s 51/19, 52/19, 53/19, 54/19, 55/19, 56/19, 57/19 – ADJUDICACIÓN

Art. N° 15 inc. i) Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adquisición de: Blando común, mondongo, queso cuartirolo y pollo con destino al servicio de alimentación de la unidad carcelaria N° 3, Orán dependiente de este organismo, período junio 2019.

Contratación Abreviada N° 51/19: Expte. N° 0080050-151476/2019-0. Disposición N° 935/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: PONCE MARIA ROSA, por un monto total de pesos cuarenta y dos mil trescientos veintidós con 50/100 centavos (\$ 42.322,50).

Contratación Abreviada N° 52/19: Expte. N° 0080050-151470/2019-0. Disposición N° 937/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: PONCE MARIA ROSA, por un monto total de pesos cuarenta y dos mil trescientos veintidós con 50/100 centavos (\$ 42.322,50).

Contratación Abreviada N° 53/19: Expte. N° 0080050-151467/2019-0. Disposición N° 929/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: PONCE MARIA ROSA, por un monto total de pesos cuarenta y dos mil trescientos veintidós con 50/100 centavos (\$ 42.322,50).

Contratación Abreviada N° 54/19: Expte. N° 0080050-151463/2019-0. Disposición N° 945/19 de la D.G.S.P.P.S., firma Adjudicada: PONCE MARIA ROSA, por un monto total de pesos cuarenta y dos mil trescientos veintidós con 50/100 centavos (\$ 42.322,50).

Contratación Abreviada N° 55/19: Expte. N° 0080050-151485/2019-0. Disposición N° 938/19 de la D.G.S.P.P.S. Mondongo: firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A., por un monto total de pesos seis mil cien con 00/100 centavos (\$ 6.100,00). Queso cuartirolo: firma Adjudicada: PONCE MARIA ROSA, por un monto total de pesos treinta y cinco mil doscientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 35.280,00).

Contratación Abreviada N° 56/19: Expte. N° 0080050-151481/2019-0. Disposición N° 946/19; de la D.G.S.P.P.S, firma Adjudicada: PONCE MARIA ROSA, por un monto total de pesos treinta y siete mil con 00/100 centavos (\$ 37.000,00).

Contratación Abreviada N° 57/19: Expte. N° 0080050-151457/2019-0. Disposición N° 956/19 de la D.G.S.P.P.S. Mondongo: firma Adjudicada: CÍA. IND. ARG. DE CARNES S.A.C.I. y A., por un monto total de pesos veinticuatro mil cuatrocientos con 00/100 centavos (\$ 24.400,00). Pollo: firma Adjudicada: PONCE MARIA ROSA, por un monto total de pesos siete mil cuatrocientos con 00/100 centavos (\$ 7.400,00).

Adjutor Micaela Belén Pizarro, SUB JEFA DIV. COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00002237
Fechas de publicación: 15/07/2019
Importe: \$ 320.00
OP N°: 100073664

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–291165/2018

El Titular Registral del catastro N° 30.445 del Dpto. Gral. San Martín, provincia de Salta, gestiona la denuncia de pozo preexistente y la concesión de agua pública subterránea para uso pecuario (para abrevado de 500 cabezas de ganado cárnico), con un volumen total anual 0,0146 hm³/año, comprensivos de 10 m³/h con 4 horas de bombeo diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. d), 51, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03 y Resoluciones N°s 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 05 de julio de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00002227
Fechas de publicación: 12/07/2019, 15/07/2019, 16/07/2019, 17/07/2019, 18/07/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100073641

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034– 86809/17

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 69 de fecha 23/03/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Juramento, en la zona de matrícula N° 8560, Dpto. Metán. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 03 de abril de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00002223
Fechas de publicación: 12/07/2019, 15/07/2019

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

Importe: \$ 300.00
OP N°: 100073626

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

SUCESORIOS

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación, Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal – Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE GIALIAS, JUAN – SURSOS, EUGENIA – EXPTE. N° 46.092/17**, cita y emplaza a todos los que se consideran con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o como acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza – Dr. Marcelo Alvarado – Secretario.
Tartagal, 27 de junio de 2019.

Dr. Marcelo A. Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002210
Fechas de publicación: 11/07/2019, 12/07/2019, 15/07/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100073594

REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 577.257/16

Subasta Judicial: Departamento Inmueble 100 % : Ubicado Jardines de Limache – P.H.– Dpto. 6 –1.º piso de Salta Capital – Base \$ 4.378,10.
El día 18 de julio de 2019 a horas 18:00 en calle España N° 955, (Colegio de Martilleros) Remataré con la base de \$ 4.378,10. (pesos cuatro mil trescientos setenta y ocho con diez centavos), el 100 % de la nuda propiedad del inmueble, identificado con matrícula catastral N° 150.824 P.H., sección 0, manzana 253, parcela 11, U. Func.: 7, P.H. Extensiones: Superficie Cubierta 61,46. m2, Superficie Balcón: 1,96 m2, Superficie total de Polígono: 63,42 m2, Superficie Total de Unidad Funcional: 63,42 m2: Descripción: Tres habitaciones, 4x4 metros aproximados, un baño de primera, cocina comedor, lavadero y balcón. Desocupado, según informe en autos. Con deudas municipal \$ 815,00. Servicios públicos: Agua corriente, luz eléctrica. Condición de venta 30 %, del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidades art. 597 de la ley; comisión 5 %, el 1,25 % sell. D.G.R. todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art. 7 Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. El I.V.A. correspondiente a la comisión del martillero está a cargo del comprador al margen del precio de la venta debiéndose acreditar su pago al presentar planilla de gastos pertinentes. Ordena: La Dra. Sandra Cointe – Jueza, en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4.ª Nominación: Autos caratulados: AGÜERO, JORGE ARIEL C/ROSALES, SERGIO JAVIER S/EJECUTIVO – EXPTE. N° 577.257/16. Edictos en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial por 3 días. Información Cel. 155771313 Salta, Capital – C.U.I.T. N° 20.23953676-0, Edgardo Javier Moreno, martillero.

Edgardo Javier Moreno, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. 76

Factura de contado: 0001 – 00002238

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

Fechas de publicación: 15/07/2019, 16/07/2019, 17/07/2019

Importe: \$ 750.00
OP N°: 100073665

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 545.883/16

Remate Judicial con base de \$ 8.231,42. Hermoso galpón en esta ciudad de Salta.

El día lunes 15 de julio de 2019, a horas 17:00, en calle España N° 955 – Remataré con base de \$ 8.231,42. (El 8,33 % de los derechos y acciones) que posee Faride Ale, del inmueble identificado como matrícula N° 10.493. Sección F – Manzana 27. Parcela 18. del Dpto. Capital, ubicado en calle Mendoza entre los números 1.570 y 1.596. (galpón de grandes dimensiones de la firma Magno Turismo). Son sus medidas Fte.: 15,00 m. Fdo.: 47,00 m. Descripción: Se trata de un galpón con techo de chapas de zinc tipo parabólico con piso de cemento alisado, en el lado izquierdo hay una construcción, que en la planta baja posee una oficina con baño de primera revestido con cerámicos, una escalera metálica que conduce a la planta alta en la que hay un dormitorio, un living, una cocina comedor y baño de 1.ª con techo de durlok, y en la otra parte del terreno hay otra construcción, que en la planta baja posee un vestidor con 2 baños de 1.ª. Una escalera metálica que conduce a la planta alta, en la que hay una oficina destinada para depósito con techo de durlok, también posee una fosa, un asador y un lavadero con mesada revestida con cerámico, cuenta con un portón metálico de 9 hojas con una altura aproximada a los 6 mts. Servicios: Cuenta con los servicios de agua corriente, luz eléctrica, cloacas y gas natural. Según Acta de Constatación realizada por el Sr. Oficial de Justicia a Fs. 94. Forma de Pago: Señala 30 % del precio. Adquirido, en el acto del remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta – con más el 1,25 % sellado D.G.R. y el 10 % en concepto de honorarios, todo a cargo del comprador. El impuesto a la Vta. del bien inmueble s/ el art. 7 de la Ley N° 23.905. No se encuentra incluido en el precio, y se abonará al inscribir la transferencia. Ordena: Dra. María Fernanda Diez Barrantes – Jueza (Subrogante) de 1.ª Inst. en lo Civil y Comercial 5.ª Nom. Secretaria de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en juicio seguido C/FARID ALE, MEHLEM; FARIDE ALI; S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS EXPTE. N° 545.883/16. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Infor. en Expte. o al Mart. M.A.CH. (I.V.A. Monot.) Cel. 154033142.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002198

Fechas de publicación: 11/07/2019, 12/07/2019, 15/07/2019

Importe: \$ 900.00
OP N°: 100073583

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaria de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **IKBA S.A. S/QUIEBRA DIRECTA – HOY CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP-670497/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha **25 de junio de 2019** se ha ordenado la apertura del concurso preventivo de la empresa IKBA Sociedad

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

Anónima, C.U.I.T. N° 30-71193967-5, la que resulta de la conversión en los términos del art. 90 de la L.C.Q., con domicilio social en calle Necochea N° 801, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle O'Higgins N° 202, ambos de esta ciudad. 2) Hacer saber que se ha fijado el **día 30 de agosto de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación. 3) HACER SABER que se han fijado los siguientes plazos: A) El **día 15 de octubre de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). B) El **día 27 de noviembre de 2019** para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. C) El **24 de junio de 2020** para el vencimiento del período de exclusividad. 4) Que el Estudio Paganetti y Asociados ha sido designado síndico A a los fines de la verificación de créditos, integrante de la sindicatura plural conjuntamente con el C.P.N. Samuel Saravia, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.267 planta alta de esta ciudad, con días y horario de atención de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 horas, estableciéndose el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.250,00 tanto para las verificaciones ante el síndico como para las tardías.

Salta, 28 de junio de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002197
Fechas de publicación: 11/07/2019, 12/07/2019, 15/07/2019, 16/07/2019, 17/07/2019
Importe: \$ 1,550.00
OP N°: 100073582

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LUBRICANTES EL GRIEGO S.R.L.

1.- **Socios:** Chaile, Diego David, D.N.I. N° 30.065.865, C.U.I.L. N° 20-30065865-3, mayor de edad, de 35 años, de nacionalidad argentina, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en barrio Castañares, block A, Dpto. 2, Gpo. 111 Viviendas, Salta; Cordova, Alicia del Carmen, D.N.I. N° 11.072.099, C.U.I.L. N° 27-11072009-3, mayor de edad, de 65 años, de nacionalidad argentina, estado civil casada en primeras nupcias con Miguel Jorge Zottos, D.N.I. N° 10.440.580, comerciante, con domicilio en Los Paraísos N° 372, Tres Cerritos de la ciudad de Salta.

2.- **Denominación:** LUBRICANTES EL GRIEGO S.R.L.

3.- **Fecha de Constitución:** 20 de marzo de 2019.

4.- **Domicilio:** Jurisdicción de la ciudad de Salta, provincia de Salta, fijando sede social en La Rioja N° 119 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

5.- **Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en forma exclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros en cualquier parte de la república o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Compra-venta de lubricantes, filtros, correas y accesorios para el automotor; b) Importación y exportación de bienes relacionados al objeto principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar actos jurídicos, operaciones y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este contrato para el cumplimiento de su objeto social.

6.- **Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil) representado por 500 (quinientas) cuotas de \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una, con derecho a un voto por cuota, que cada uno de los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Chaile, Diego David, suscribe 270 (doscientos setenta) cuotas sociales de \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una, total \$ 270.000,00 (pesos doscientos setenta mil); y Cordova, Alicia del Carmen, suscribe 230 (doscientos treinta) cuotas sociales de \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una, total \$ 230.000,00 (pesos doscientos treinta mil), integrando los socios en especie el 100 % por un total de \$ 500.00,00 (pesos quinientos mil), en mercadería de reventa en porcentajes del 54 % y 46 % respectivamente c/u, conforme inventario valorizado, firmado por los socios en Anexo integrante del presente contrato.

8.- **Administración:** La sociedad será representada, dirigida y administrada por 1 a 2 gerentes, quienes podrán ser o no socios, quienes durarán en el cargo 05 (cinco) años, siendo elegidos en Asamblea de socios. En este acto se designa al socio Chaile, Diego David, quien acepta el cargo, constituye domicilio especial en: B° Castañares, block A, Dpto. 2, Gpo. 111 Viviendas, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y constituye garantía por la suma de \$ 20.000. (pesos veinte mil), de acuerdo a normas legales.

9.- **Fecha de Cierre del Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

En fecha 10/07/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 - 00002243

Fechas de publicación: 15/07/2019

Importe: \$ 650.00

AVISOS COMERCIALES

DECADRACMA S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios, de fecha 5 de marzo de 2018, y Acta de reunión de socios, de fecha 17 de abril de 2019, reunidos los socios Sra. Marisel Evangelina Urdininea y el Sr. Diego Gabriel Argañaraz, de común acuerdo decidieron modificar el contrato constitutivo de Decadracma S.R.L. Cláusula tercera y cuarta vinculadas a la ampliación de objeto social, y al incremento del capital social. Por consiguiente se aprobó por unanimidad que las mencionadas cláusulas quedarán redactadas de la siguiente manera:

Tercera: Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) La exploración, descubrimiento, adquisición, enajenación y explotación de minas, concesiones mineras, canteras y yacimientos minerales; B) Importación, exportación, almacenaje, beneficios, fundición, refinamiento y elaboración de los productos que se obtengan de las actividades mencionadas en el inciso "A"; C) Adquirir, enajenar, ceder, arrendar, celebrar contratos de arrendamiento, explotación, exploración, prestación de servicios, opciones mineras y en su caso efectuar solicitudes de minas, pertenencias mineras, permisos de cateo, áreas mineras, manifestaciones de hallazgos, socavones o restauraciones, minas vacantes, derechos de agua, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; D) Compra y venta de productos minerales manufacturados, joyas, accesorios y similares, en general; E) En general celebrar toda clase de actos o contratos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social reseñado y que sean útiles o necesarios para la consecución del mismo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto; F) La construcción de toda clase de inmuebles, la realización de todo tipo de obras, públicas y privadas mediante contrataciones directas o de licitaciones e intermediación en compraventa, administración y explotación de inmuebles propios o de terceros; G) Fabricación y comercialización de productos de hormigón.

Cuarto: Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) que se divide en 600 cuotas iguales de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una que los socios suscriben e integraron totalmente en las siguientes cantidades: El señor Diego Gabriel Argañaraz, quinientos ochenta (580) cuotas de \$ pesos mil (1.000,00) cada una, siendo integradas el cien por ciento (100 %) en dinero en efectivo; y la señora Marisel Evangelina Urdininea, veinte (20) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una, integradas el cien por ciento (100 %) en dinero en efectivo.

En fecha 29/06/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002242

Fechas de publicación: 15/07/2019

Importe: \$ 370.00

OP N°: 100073674

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

GLAM MATTERS S.R.L. – CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACIÓN DE ESTATUTO (RENUNCIA DE GERENTE) Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL

De acuerdo con al artículo 152 y siguientes de la Ley N° 19.550, se comunica según resolución adoptada por Instrumento Privado de fecha 29 de marzo de 2019 con firmas certificadas por el escribano Luis Alberto Alsina Garrido y Acta de reunión de socios N° 2 de fecha 27 de mayo de 2019, los socios, señores María Mercedes Zone Puig, argentina, D.N.I. N° 28.634.066, C.U.I.T. N° 27-28634066-6, nacida el 26 de septiembre de 1981, de 35 años de edad, de profesión escribana pública, y Nicolás Hugo Acosta Zamora, argentino, D.N.I. N° 23.749.190, C.U.I.T. N° 20-23749190-5, nacido el 2 de febrero de 1974, de 43 años de edad, de profesión arquitecto, ambos casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en calle Orán N° 310 del Club de Campo El Típal de esta ciudad, y María Gabriela Jiménez, argentina, D.N.I. N° 17.581.435, C.U.I.L. N° 27-17581435-9, nacida el 22 de abril de 1964, de 53 años de edad, casada en primeras nupcias con Ricardo Alfredo Sagues y domiciliada en calle Las Heras N° 1.363 del barrio Tres Cerritos de esta ciudad, y a su vez el señor Ricardo Alfredo Sagues, argentino, D.N.I. N° 16.450.100, C.U.I.T. N° 20-16450100-1, nacido el 28 de marzo de 1963, de 56 años de edad, casado en primeras nupcias con María Gabriela Jiménez y domiciliado en calle Las Heras N° 1.363 del barrio Tres Cerritos de esta ciudad, resolvieron lo siguiente: 1) Renuncia de la Cedente a su cargo de Gerente. La señora María Mercedes Zone Puig renuncia a su cargo de gerente de la sociedad, la cual es aceptada. Los actuales socios, aceptan la renuncia y a los efectos estatutarios se notifican de forma expresa. Asimismo resuelven aprobar su gestión como gerente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales. Los actuales socios y titulares del 100 % del capital social, proponen continúe como única gerente la socia María Gabriela Jiménez, quien constituye nuevo domicilio especial en calle Las Heras N° 1.363 del barrio Tres Cerritos de esta ciudad, modificando de esta manera la cláusula décimo cuarta del contrato social. Asimismo la señora María Gabriela Jiménez manifiesta que ya ha depositado al momento de la constitución de la sociedad en la caja de esta última la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000), como garantía de su gestión. 2) Notificación a la Gerencia. La sociedad y la gerencia, en este último caso integrada por la señora María Gabriela Jiménez como socia de la sociedad y socio gerente, y el nuevo socio Ricardo Alfredo Sagues, quienes a su vez son titulares del ciento por ciento del capital social por la cesión efectuada, se notifican de la transferencia de las cuotas de acuerdo a lo establecido por el artículo 152 de la Ley N° 19.550.

En fecha 11/07/19 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 - 00002235
Fechas de publicación: 15/07/2019
Importe: \$ 390.00
OP N°: 100073661

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (SUM) – BARRIO LIMACHE

La Comisión Directiva del Centro de Desarrollo Comunitario (SUM), del barrio Limache, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, para el día 22 de julio de 2019 a las 17:00 horas, en su sede de actividades culturales, ubicado en Av. Abraham Rallé y Av. Cabo Sistema del barrio Limache en Salta Capital. La Asamblea sesionaría válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, luego de una hora después de fijada la convocatoria con el número de socios concurrentes.

A la Asamblea pueden concurrir todos los socios, pero sólo los socios con derecho a voto forman quórum y son electores y elegibles para tratar lo siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y ratificación del Acta de Asamblea anterior,
- 2) Presentación y consideración del Balance General, por el período enero a diciembre de 2018.
- 3) Memoria del ejercicio año 2018.
- 4) Informe general del Órgano de Fiscalización por el período enero a diciembre de 2018.
- 5) Padrón de asociados actualizado.

Sra. Gladys Yony Ledezma Morales, PRESIDENTA – Sr. Ariel Laureano Ramírez, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002244
Fechas de publicación: 15/07/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100073677

ASOCIACIÓN DIVINO REDENTOR DE SAN JOSÉ DE METÁN

La Asociación Divino Redentor de San José de Metán, convoca a sus socios, a **Asamblea Ordinaria**, en su sede social, sita en Sarmiento N° 1.028, el día 07 de agosto de 2019, a las 17:00 horas, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta conjuntamente con el presidente.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 11 cerrado el 31/12/18.
- 4) Consideración de la NO elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Sra. Carmen Rosa Toscano, PRESIDENTA – Sra. Romina Barboza, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002239
Fechas de publicación: 15/07/2019, 16/07/2019
Importe: \$ 160.00
OP N°: 100073671

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ISIDRO – CAMPO SANTO

El Club Social y Deportivo San Isidro de Campo Santo, convoca a todos sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, para el día domingo 4 de agosto del corriente año, a horas 10:00 en las instalaciones de su campo de deportes ubicado en calle 9 de Julio s/N°, B° San Isidro, Campo Santo, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.º Designación de dos socios para la firma del Acta,
- 2.º Lectura del Acta anterior, Inventario, Memoria y Balance al 31/12/2018, e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3.º Incremento de la cuota societaria.

Nota: Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se realizará con la cantidad de los socios presentes.

Sr. Aldo I. Altamiranda, PRESIDENTE – Sra. Norma Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002236
Fechas de publicación: 15/07/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100073662

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FORESTO INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA (AFROFICSA) – TARTAGAL

La Asociación de Productores Foresto Industriales y Comerciales de la Provincia de Salta (AFROFICSA) Personería Jurídica N° 289/03, convoca a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 31 de julio de 2019, a horas 20:00, en la sede de la institución calle Paraguay N° 180 Tartagal, a efectos de dar tratamiento al siguiente temario,

- 1.- Designación de dos socios para la elaboración y firma del Acta.
- 2.- Tratamiento y consideración del Balance, Inventario, Memoria, Informe de gestión y de Comisión Revisora de Cuentas Ejercicio 2018.
- 3.- Convocatoria a renovación de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por el período 18 de agosto de 2019 al 17 de agosto de 2021.

Nota: Se deja constancia que si a la fecha y hora citada a la Asamblea no se reuniere quórum legal, se pasará a cuarto intermedio y fenecido la espera de una hora, la Asamblea se celebrará con los socios presentes.

Sr. Daniel Briones, PRESIDENTE – Sr. Raul Jose Falcon, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002231
Fechas de publicación: 15/07/2019
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100073657

RECAUDACIÓN

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 998.335,00
Recaudación del día: 12/07/2019	\$ 4.423,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.002.758,00

Fechas de publicación: 15/07/2019

Sin cargo

OP N°: 100073693

Edición N° 20.541 – Salta, lunes 15 de julio de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.